

# CONVOCATORIA CONCURSO “CONÈIX GODELLA ”

La concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Godella, mediante esta convocatoria del concurso de fotografía *Conèix Godella*, pretende dar un impulso a las artes plásticas que emplean la fotografía como medio de comunicación.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Godella publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 26 de octubre de 2006, su Ordenanza General de Subvenciones y, en fecha 17 de diciembre de 2020 fue aprobado, en sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 31 de diciembre de 2020. Modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, de fecha 03-11-22.

De acuerdo con la citada normativa aplicable hay que proceder a la aprobación de la presente convocatoria que se ajustará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Por los motivos expuestos, la Concejalía de Cultura propone celebrar el concurso de fotografía “CONÈIX GODELLA ”, teniendo en cuenta la siguiente:

## CONVOCATORIA

### I. OBJETO

**Este concurso tiene como objeto conocer Godella desde la percepción de la fotografía digital empleando tanto herramientas actuales como mediante la digitalización de fotografías antiguas.**

Este premio está incluido dentro de la Línea 1.-Promoción/Fomento de la actividad asociativa y de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la promoción del deporte, la educación, la cultura, el ocio, fiestas y tiempo libre, la protección del patrimonio histórico-artístico, la igualdad de género, la juventud, la tercera edad, el turismo, la protección del medio ambiente, la salud y la agricultura del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el para el periodo 2021-2023.

### II. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión del premio se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se registrá por el previsto en esta convocatoria y por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Reglamento General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PEC).

Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Godella y sus Bases de ejecución.

### III. FINANCIACIÓN

Los premios irán a cargo de la partida presupuestaria 334-48001 “*Premis Cultura*” del Presupuesto del Ayuntamiento de Godella aprobado para el ejercicio 2023, dotada de un importe de 4.000,00€, **de la cual se destinarán 500€ a la presente convocatoria.**

Se establecen 3 premios:

Primer premio: 250 € y publicación de la fotografía como portada del calendario de Godella de 2024.

Segundo premio: 150 €.

Premio juvenil: 100 €.

A todos los y las participantes se les obsequiará con un calendario de Godella 2024.

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la persona ganadora o representante autorizado, si bien estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan.

#### **IV. PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS:**

La participación en este concurso está abierta a cualquier persona. Se establecen dos categorías según las edades.

1. CATEGORÍA A: Pueden presentarse todas las personas mayores de 16 años. Se opta a los dos primeros premios establecidos en estas bases.

2. CATEGORÍA B: Pueden presentarse personas hasta los 16 años. Y solamente optarán al premio juvenil. Para poder participar tendrán que adjuntar la autorización del padre, madre o tutor/a.

Los y las solicitantes de los premios tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

#### **V. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES**

La convocatoria del premio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Valencia y en la página web municipal ([www.godella.es](http://www.godella.es)).

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Godella, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y sustituirá a la notificación personal, con los mismos efectos. Así mismo se hará difusión a través de la página web municipal ([www.godella.es](http://www.godella.es)).

#### **VI. LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Las solicitudes tendrán que presentarse en la Oficina de atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Godella (Registro General d'Entrada) o por la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.godella.es>), a través del trámite CUL-PE-100 (Solicitud participación en concursos y premios) . También se podrán presentar en los lugares o medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fotografías se enviarán bajo un seudónimo al correo electrónico [cultura@godella.es](mailto:cultura@godella.es), indicando en el asunto: "CONCURS FOTOS CALENDARI GODELLA 2024" y el número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

Cada fotografía se presentará en la modalidad correspondiente con un título y una breve descripción de las fotografías presentadas. El nombre del archivo coincidirá con el título de la fotografía y se enviarán en un único mensaje.

La ausencia de estos datos será motivo de exclusión de la fotografía en el concurso. En el caso de resultar premiada y/o seleccionada, la persona autora deberá presentar el archivo de la fotografía original con el seudónimo correspondiente y el título de las fotografías presentadas, DNI y datos personales necesarios.

El plazo de presentación de las fotografías comenzará a las 00:00 horas del día 23 de octubre de 2023 y finalizará a las 24:00 horas del día 05 de noviembre de 2023.

## **VII. CONDICIONES DEL CONCURSO:**

Cada participante podrá presentar hasta 3 fotografías de cada modalidad en formato JPEG. Tendrán que tener una resolución mínima de 2.560 x 1920 píxeles y un peso máximo de 5 Megabytes (Mb).

Las fotografías podrán ser en blanco y negro o en color. Se permite el retoque digital siempre que sea para mejorar la calidad (brillo, contraste...). No se permite añadir o eliminar elementos, mezclar fotografías o modificar la composición original.

Se podrán aportar fotografías realizadas con cámara digital que reflejan Godella en la actualidad; las costumbres, las fiestas, el entorno cultural y social actual.

Es fundamental que en las fotografías se pueda identificar claramente que se trata de una imagen de Godella.

## **VIII. JURADO :**

El Jurado calificador será el designado por la concejala de Cultura y estará compuesto por el Presidente/a, una persona funcionaria del Ayuntamiento, que hará de secretario/a con voz pero sin voto, y tres vocales vinculados al mundo de la cultura y comunicación.

## **IX. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO:**

Para puntuar las fotografías presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad técnica y artística de las fotografías.
- Grado de transmisión gráfica de aspectos reseñables de la vida política, social o económica del municipio de Godella, así como de sus ciudadanos y municipios.

Los criterios de valoración que quedan recogidos en estas bases serán evaluados mediante una escala likert de 1 a 5:

- (1) Totalmente en desacuerdo.
- (2) En desacuerdo.
- (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- (4) De acuerdo.
- (5) Totalmente de acuerdo.

Donde la puntuación 1 reflejará que la técnica empleada o el grado de transmisión no son los correctos o no consiguen transmitir el objetivo del concurso y el 5 reflejará que la técnica y la transmisión de la imagen es un reflejo fiel de nuestro municipio.

El Jurado se reserva el derecho de aceptación de las fotografías por razones técnicas o por la falta de adecuación de las mismas a la temática del concurso.

El Jurado, dentro de su discrecionalidad técnica, realizará una ponderación motivada de los criterios señalados anteriormente al realizar su propuesta.

Una vez realizada la valoración del Jurado, se confeccionarán dos listados de las fotografías, uno para la categoría juvenil y otro para la de adultos, puntuados de mayor a menor puntuación, con el objetivo de adjudicar los premios, resultando premiadas con el primer y segundo premio, las fotografías que hayan obtenido la mayor puntuación y la siguiente, del listado confeccionado de adultos. El premio a la mejor fotografía juvenil será para aquella que obtenga la mayor puntuación del listado juvenil.

El Jurado se reserva el derecho de reclamar el archivo original de la imagen presentada, así como la posibilidad de proponer que el concurso sea declarado desierto.

El órgano municipal competente aprobará la concesión de los premios, previa propuesta de la Concejalía de Cultura y de acuerdo con el acta redactada por el Jurado calificador y se realizará antes de la finalización del ejercicio 2023.

Las fotografías tendrán que ser propiedad del o la participante o tener garantizado su derecho de uso por el propietario o propietaria. Tendrán que ser, además, originales e inéditas y no tendrán que estar premiadas en otros concursos o certámenes.

En ambos casos las fotografías no podrán haberse publicado en la web, BIM, calendarios u otras publicaciones municipales.

El autor o la autora asume la responsabilidad sobre la autoría y/o propiedad de las imágenes presentadas y garantizará ser el legítimo titular de todos los derechos inherentes sin que las imágenes puedan vulnerar derechos de terceros.

## **X. DERECHOS DE EXHIBICIÓN Y USO DE LAS IMÁGENES**

De todas las fotografías presentadas se hará una selección de las mejores y se publicarán un máximo de 12 en el calendario de 2024 y hasta un máximo de 25 (incluidas las premiadas y las seleccionadas para el calendario) se expondrán en la sala de exposiciones del Centro Cultural Jacaranda. La inauguración de la exposición será el día 15 de enero de 2024 a las 19 horas. Se mantendrá visitable hasta el día 02 de febrero de 2024.

El Ayuntamiento de Godella podrá utilizar la totalidad de las imágenes premiadas y/o seleccionadas, sin contraprestación económica, para su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio de comunicación, siempre haciendo referencia a su autoría.

Los archivos de las fotografías no premiadas ni seleccionadas serán eliminados.

La participación en este concurso supone la aceptación de las bases y la decisión del jurado será inapelable.

## **XI. COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS**

Los premios otorgados en la presente convocatoria son compatibles con otros premios procedentes de cualquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **XII. TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Godella en medios de difusión tales como carteles, materiales 12 impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración del Ayuntamiento de Godella se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.